



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 13 de agosto de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2021-00978

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. Determine y discrimine en los hechos y pretensiones de la demanda el valor de cada uno de los cánones adeudados con su respectivo incremento, si a este hubiere lugar y con ajuste a lo pactado en el contrato de arrendamiento para el efecto.
2. Excluya la pretensión segunda, por cuanto no es propia de esta clase de proceso.
3. Manifieste si el inmueble objeto de arrendamiento ya fue restituido a la demandante y en caso afirmativo informe la fecha exacta en la que se realizó la entrega.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 31

Fijado hoy 17 de agosto de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
lbt

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ae2938a1738abca14d7d18f42fe4161ac9764f38fe079418d1f59812dd6d47**
Documento generado en 11/08/2021 12:53:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>